

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE TALLERES DE DINAMIZACIÓN COMUNITARIA (GIMNASIA, FISIOTERAPIA, MUSICOTERAPIA, ARTETERAPIA, MEMORIA-PSICOMOTRICIDAD, RISOTERAPIA, BIODANZA, INTELIGENCIA EMOCIONAL Y YOGA) EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIERRA NORTE.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1ª – OBJETO

El objeto es la contratación por concurso en procedimiento abierto relativo a la impartición de Talleres de Dinamización Comunitaria: Gimnasia, Fisioterapia, Musicoterapia, Arteterapia, Memoria-Psicomotricidad, Risoterapia, Biodanza, Inteligencia Emocional y Yoga, en la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte.

CLÁUSULA 2ª CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- La empresa adjudicataria del servicio vendrá obligada a:

La prestación de servicios, que consistirá en la impartición de talleres de las disciplinas señaladas y en las instalaciones que la Mancomunidad designe, con el material deportivo que la Mancomunidad ponga a disposición del contratista y/o este aporte. Sobre este particular la Mancomunidad reconoce a la empresa adjudicataria del servicio, total autonomía en todo cuanto esté relacionado con la ejecución de su trabajo.

Desglose de talleres:

- | | |
|---------------------------|--|
| • Gimnasia | 19 talleres, con duración de 8 meses, (una sesión semanal) |
| • Fisioterapia | 8 talleres, con duración de 4 meses (una sesión semanal) |
| • Arteterapia | 1 taller, con duración de 2 meses (una sesión semanal) |
| • Memoria-Psicomotricidad | 2 talleres, con duración de 2 meses (una sesión semanal) |
| • Musicoterapia | 3 talleres, con duración de 2 meses (una sesión semanal) |
| • Risoterapia I - II | 2 talleres, con duración de 2 meses (una sesión semanal) |
| • Biodanza | 3 talleres, con duración de 2 meses (una sesión semanal) |
| • Musicoterapia | 3 talleres, con duración de 2 meses (una sesión semanal) |
| • Inteligencia Emocional | 1 taller, con duración de 2 meses (una sesión semanal) |
| • Memoria-Psicomotricidad | 1 taller, con duración de 2 meses (una sesión semanal) |
| • Yoga | 1 taller, con duración 2 meses (una sesión semanal) |

CLÁUSULA 3ª OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1. Este Servicio se ejecutará, con carácter ordinario, de lunes a viernes en horario de mañana/tarde.

2. La empresa adjudicataria se obliga a aportar los recursos humanos necesarios para las actividades programadas. Todo el personal deberá tener la capacitación suficiente para impartir los talleres. El personal contratado deberá reflejar a través de acreditación documental, sus titulaciones académicas y profesionales (incluyendo obligatoriamente "currículum vitae" el perfil profesional descrito en la oferta por el adjudicatario.).
3. La cualificación técnica mínima que deberán cumplir en todo momento los trabajadores contratados por la empresa adjudicataria para la prestación del servicio es la siguiente: *Fisioterapia*: Diplomado en Fisioterapia, *Gimnasia de Mantenimiento*: Diplomado en Fisioterapia, Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, *Yoga*, *Arteterapia*, *Risoterapia* y *resto de talleres de dinamización*: Mínimo 100 horas formación en las materias específicas y experiencia mínima acreditable de 50 horas de impartición de clases como monitor en la materia específica a impartir.
4. En caso de incapacidad de su personal para prestar dichos servicios, la empresa contratada se obliga a buscar sustitutos debidamente cualificados según lo referido en el punto 2). En este supuesto, seguirá manteniendo la Mancomunidad la relación contractual con la empresa, que es quien contraerá las obligaciones con el sustituto.
5. A los efectos de evitar cualesquiera subrogaciones en las obligaciones contraídas por la empresa esta se liga a acreditar ante la Mancomunidad, el cumplimiento de las obligaciones laborales y tributarias.
6. Dado que el servicio que se pretende dar a los usuarios, este debe reunir unas suficientes condiciones de calidad, la asistencia a se permitirá únicamente a todos aquellos usuarios que tengan inscripción previa en este servicio, para lo cual habrá de controlar el adjudicatario la asistencia mensual a dichos talleres.
7. Las clases se impartirán únicamente a los alumnos inscritos, cuya relación será facilitada por la Mancomunidad, que no permitirá la asistencia a clase a quienes no se encuentren correctamente inscritos.
8. Para garantizar la calidad de las clases, la Mancomunidad establecerá el número máximo y mínimo de inscripciones por grupo para que los cursos puedan ser realizados. El número mínimo de alumnos podrá ser alterado a instancias de la Mancomunidad en función de criterios de interés de promoción de la actividad en cuestión.
9. La empresa adjudicataria se obliga a la impartición de las enseñanzas siempre que la sesión se halle programada en el calendario del taller y que se presente al menos un usuario dentro del plazo de quince minutos desde la hora inicial de comienzo del curso.
10. Informar por escrito a la Mancomunidad, del desarrollo de las actividades indicadas en la Cláusula Segunda de este pliego, tanto desde el punto de vista de su contenido, como el calendario de ejecución de las mismas.
11. A la empresa adjudicataria del servicio se le reconoce la posibilidad de compatibilizar los servicios prestados a la Mancomunidad. con cualesquiera otros servicios para otras entidades públicas o privadas.
12. La empresa adjudicataria se atenderá en cuanto a contenidos y a fechas a los calendarios de realización de talleres que la Mancomunidad apruebe.
13. Facilitar la verificación, por parte de la Mancomunidad, de las actividades acordadas para dar cumplimiento al objeto de la prestación.
14. Mantener, a través de los monitores, la disciplina necesaria para impartir su clase sin que sus alumnos molesten a otros usuarios, cumpliendo y haciendo cumplir las normas de la instalación.
15. Montar y desmontar, sacar y recoger el material a utilizar para la puntual realización de su clase.
16. Los monitores que trabajen para la empresa habrán de estar integrados en ella como socios, o debidamente contratados por la empresa.
17. Si la empresa contratara algún nuevo monitor, habrá de ser presentado y anunciado el cambio en Dirección antes de su ejercicio profesional en la instalación.

18. Al seguimiento individual del alumno: pase de listas de participantes y control de asistencia de los alumnos que consten en las listas entregadas por la Mancomunidad, no pudiendo impartir clase a ninguna persona que no aparezca registrado en las mismas.

19. Al seguimiento individual del alumno: pase de listas de participantes y control de asistencia de los alumnos que consten en las listas entregadas por la Mancomunidad, no pudiendo impartir clase a ninguna persona que no aparezca registrado en las mismas.

20. Se exigirá de los monitores el perfecto cumplimiento de sus obligaciones durante su ejercicio profesional. En caso de disconformidad por parte de la Dirección en relación con el trabajo realizado por alguno de los dichos monitores, ésta solicitará el reemplazo de dicho profesional por otro de la empresa contratada.

21. Informar a la Mancomunidad de Servicios Sociales de cualquier acto que se realice referido a las actividades indicadas.

22. Difundir y dar publicidad de todas las actuaciones desarrolladas para la población de la Mancomunidad. Participar en actividades de promoción fuera de la instalación. La empresa adjudicataria se obliga a la colaboración con la organización y desarrollo de cuantas jornadas de actividades de promoción organice, dichas actividades consistirán, en dar a conocer al público las diferentes actuaciones que se organizan en la Mancomunidad.

23. La empresa adjudicataria deberá nombrar a un representante como interlocutor con la Mancomunidad, Este interlocutor único dispondrá de una disponibilidad mínima de una hora semanal para realizar labores de coordinación con la Dirección de la Mancomunidad. Dicho interlocutor se encargará de las siguientes funciones:

- Coordinación de profesionales y desarrollo de contenidos ofertados.
- Servirá como interlocutor con la Mancomunidad ante cualquier incidencia que se pudiese estar relacionada con el servicio.

24. Emitir un informe de carácter semestral y una memoria anual, que contengan de forma detallada las actuaciones objeto de este pliego.

CLÁUSULA 4.- OBLIGACIONES DE LA MANCOMUNIDAD.

1. Realizar la programación y divulgación de las actuaciones comprendidas en el proyecto.
2. Control y seguimiento técnico continuado del proyecto a través del personal que se designe.
3. Coordinar y supervisar, mediante los mecanismos apropiados, el desarrollo del Servicio a prestar.
4. Poner en conocimiento de la Empresa adjudicataria la suspensión de cualquier hora de clase, con una antelación mínima de un día. En caso contrario, la clase se considerará impartida a efectos de liquidación, computándose la misma según el precio establecido.
5. Establecer las directrices permanentes para el buen funcionamiento del servicio e intervenir en el desarrollo del mismo si lo estimase conveniente.
6. Dotar de las instalaciones necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades.
7. Las instalaciones que se designen quedarán a disposición de la empresa contratada conforme a los calendarios establecidos, exceptuando aquellos en los que, por motivos de reparación o cualquier otra circunstancia extraordinaria, resulte imposible su habilitación.

CLÁUSULA 5.- SUSPENSIONES TEMPORAL DEL SERVICIO.

- En el caso de que el servicio de impartición de cualquier taller de dinamización comunitaria, deba suspenderse temporalmente y por causas achacables a la Mancomunidad, se procederá de la siguiente manera:

A) Cuando se trate de una suspensión igual o menor a tres jornadas de calendario, no dará lugar a indemnización alguna. No será necesario comunicar esta suspensión por escrito.

B) Cuando se trate de suspensiones temporales del contrato por un período superior a las tres jornadas de calendario, corresponderá al adjudicatario una compensación económica que se calculará de la siguiente manera: 60% del precio de adjudicación x el número de horas previstas en el calendario de talleres que no han podido impartirse. Estas suspensiones deberán comunicarse por escrito a la empresa adjudicataria, siempre que sea posible, con una antelación mínima de quince días. En el caso de que no exista calendario de cursos para las fechas afectadas en el momento de la comunicación se tomará como referencia el calendario del año anterior.

- Si por causas imputables a la empresa adjudicataria, no se prestaran algunas horas del servicio, estas se tratarán de recuperar dentro del periodo, en caso contrario no serán facturadas.

CLÁUSULA 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2010.

CLÁUSULA 7.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio de licitación se fija en cuarenta y nueve mil cincuenta Euros (49.050,00 €) incluidos todos los conceptos de IVA

En el caso de que se considere de interés la introducción en la oferta de una actividad nueva análoga a las recogidas inicialmente en la adjudicación, podrá incluirse siempre que se alcance un acuerdo entre las partes en relación con el precio/hora, perfil técnico del monitor y desarrollo de la actividad. En caso de que la Mancomunidad lo considere adecuado, podrá solicitar oferta a otras empresas del sector y contratar con éstas el servicio.

CLÁUSULA 8.- FORMA DE PAGO

El importe fijado en el presente contrato se abonará por mensualidades vencidas, previa presentación de las facturas emitidas en la forma reglamentariamente establecida y aprobación de las mismas por el órgano competente de la Mancomunidad.

CLÁUSULA 9.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A APORTAR POR EL LICITADOR

Las empresas para concurrir a la adjudicación deberán presentar una memoria o proyecto, que incluya como mínimo:

1. Fundamentación: justificación y objetivos de la asistencia
2. Características y metodología de trabajo
3. Propuesta de atención, intervención, evaluación y seguimiento
4. Propuesta de intervención individual y/o grupal
5. Equipo de profesionales, incluyendo la cualificación del equipo que llevará a cabo la prestación de la asistencia, que deberán tener la correspondiente acreditación profesional, poseer formación específica y experiencia probada en intervenciones y terapias a mujeres.
6. Modelos de coordinación con otras entidades y/o recursos comunitarios
7. Estudio económico-financiero de la asistencia a prestar
8. Experiencia profesional de la empresa en la prestación de servicios análogos

CLÁUSULA 10.- SOLVENCIA

La solvencia la deberán acreditar las empresas o licitadores con la experiencia en contratos similares con administraciones públicas (Ayuntamientos o Mancomunidades de municipios)

CLÁUSULA 11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTA

Para la adjudicación del contrato se tendrá en cuenta la siguiente ponderación.

1. Mayor calidad e idoneidad del programa presentado y de cuantos elementos lo integren: 50%
2. Mejor dotación de personal (calificación y formación de las personas que desarrollen las actividades, valorándose especialmente la formación en ciencias humanísticas así como la formación específica relacionada con el objeto del contrato) y mejor dotación del material:30%
3. Mejoras ofertadas y ampliación voluntaria del objeto del contrato: 20%

De acuerdo con lo dispuesto en la ORDEN FOM/ 3557/2003, de 10 de octubre, en casos de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa, que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la misma.

En Lozoyuela, a 7 de Enero de 2.010